

Por otra parte, y dado que el consentimiento es a la vez, acto de la inteligencia y acto de la voluntad, los restantes capítulos de la materia consensual se estructuran en función de estas dos coordenadas; o mejor, en función de la patología del acto volitivo (capítulo VI) y del acto cognoscitivo (capítulo VII). Particular atención se presta al estudio de la simulación. En este apartado tienen cabida todos los supuestos que con más frecuencia se dan en la práctica. Así por ejemplo, se analiza incluso la falta de amor en el matrimonio, defecto que no puede tener relevancia jurídica porque el amor conyugal no es un fin del matrimonio; es más está ordenado a los fines del matrimonio.

En cuanto a las incapacidades del c. 1095, se recogen en el capítulo VII. Con mayor detenimiento se estudian las incapacidades para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica, «esta frase comprende las anomalías de la vida psíquica, de la conducta social y de la desaparición del comportamiento y de las anomalías de la personalidad; en otras palabras, se trata de la semiología de todos los cuadros clínicos de las enfermedades mentales en sentido más amplio» (p. 180). Para una delimitación cabal de esta causa de nulidad, Amigo introduce un apartado que dedica al objeto del matrimonio, al tiempo que pone de manifiesto la honda labor llevada a cabo por la jurisprudencia rotal.

Finalmente, el capítulo VIII recoge un elenco de «causas físicas de nulidad» precedido de un cuadro sinóptico donde se señala la incidencia jurídico-canónica de dichas anomalías. A mi juicio, este capítulo es reconducible a lo que se ha estudiado previamente, si bien tiene la virtualidad de ofrecer -de manera unitaria- cada una de las patologías y la doctrina jurisprudencial.

A modo de síntesis, diría que destaca en este manual la riqueza de jurisprudencia rotal. Está recogida dicha jurisprudencia, no sólo en el propio texto sino también en los índices complementarios que facilitan su manejo y estudio.

MARIA BLANCO FERNANDEZ

Enrico VITALI - Salvatore BERLINGO, *Diritto matrimoniale canonico: Il Matrimonio. Il processo*, Giuffrè Ed., Milano 1989, 1 vol. de 289 págs.

En realidad, bajo la rúbrica de «Derecho Matrimonial Canónico», se recogen en un solo volumen dos obras distintas. Una del Profesor Enrico Vitali: «*Il Matrimonio*»; y otra del Profesor Salvatore Berlingò; «*Il Processo*», de una extensión bastante dispar (190 y 95 páginas, respectivamente).

En una advertencia preliminar los autores ponen sobre aviso de que la obra no se trata, aún, de un manual sino que lo que se ofrecen son unos apuntes pensados para facilitar a los estudiantes la preparación de la materia. Sin embargo, el contenido supera con mucho a lo que la palabra «apuntes» puede connotar de apresuración, falta de sistema, etc. Contienen, además, los dos trabajos, en sus notas a pie de página, un con-

junto apreciable de referencias bibliográficas muy al día. Así, la finalidad clara y prevalentemente docente de la obra, no empaña en nada su rigor científico.

La primera parte, del Prof. Enrico Vitali, es la dedicada propiamente al derecho matrimonial. En la misma se sigue lo que podría llamarse un esquema tradicional. Está dividida en cinco capítulos: el primero, dedicado a cuestiones generales; el segundo, el tercero y el cuarto, al matrimonio *in fieri* (impedimentos, consentimiento y forma de celebración); el quinto, al matrimonio *in facto esse* (el estado matrimonial y sus incidencias).

El autor a lo largo de su exposición va realizando una serie de referencias muy oportunas, tanto a la anterior disciplina pío-benedictina como a la vigente del código civil italiano.

En ningún momento deja de ser la obra un óptimo instrumento para la docencia, ya que los diferentes argumentos son tratados, por una parte, con orden extremado, y, por otra, con gran claridad, incluso en cuestiones de tan difícil tratamiento como son las del error en cualidad directa y principalmente pretendida y las de la simulación.

El carácter sintético, que sin duda el autor ha querido imprimir a su trabajo, hace que si bien, en su conjunto, la obra aparezca como un resumen muy completo, en alguna de sus partes se eche en falta un tratamiento más pormenorizado. Me refiero, por ejemplo, a la de la incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica, del c. 1095, n. 3, cuyo origen cifra el autor en trastornos de índole psicosexual de forma exclusiva; así como a las causas de separación de cónyuges, en las que también se echa de menos una análisis algo más detenido de las mismas.

Más apretado aún es el resumen que el Prof. Salvatore Berlingò hace en la segunda parte de la obra dedicada al proceso, que también está dividida en cinco capítulos (1º «La jurisdicción eclesiástica sobre el matrimonio»; 2º «Las causas matrimoniales y el proceso canónico»; 3º «Las causas de nulidad»; 4º «Las causas de separación» y 5º «Las causas de disolución»).

Por tratarse de un compendio, lógicamente, el autor no puede detenerse en labores de conceptualización de los grandes temas procesales, tales como los de la acción, la legitimación, etc., si bien no deja de hacer una aproximación al concepto básico de proceso y, perfila, también, la cuestión de la distinción de funciones en la Iglesia.

Tras pasar una rápida revista a los distintos tipos de tribunales que conforman la organización judicial de la Iglesia, hace lo propio con las diversas personas intervinientes en el proceso, a las que agrupa bajo la denominación común de «operadores procesales».

Respecto al promotor de justicia y al defensor del vínculo tiene el acierto de no presentarlos como integrantes del órgano juzgador, si bien se cuestiona la oportunidad de conceptualizarlos como partes públicas.

A partir de aquí el Prof. Berlingò hace una rápida descripción -muy clara y sistemática a su vez-, del iter procedimental de las distintas causas matrimoniales.

La obra en definitiva me parece muy útil, más aún si se tiene en cuenta que con la actual evolución de los planes de estudios de las Facultades de Derecho, la progresiva

extensión que en los programas va adquiriendo la parte dedicada al Derecho Eclesiástico del Estado, hace necesarias obras de este tipo de Derecho Matrimonial Canónico.

Sólo cabe añadir que podría ser oportuno, cara a la publicación del manual respecto al cual el actual volumen es un anticipo, el limar lo que me parece una excesiva compartimentación de las dos obras que lo componen, con un sistema de mutuas remisiones que logre un tratamiento más unitario del derecho matrimonial en sus vertientes sustantiva y procesal.

JOSE M<sup>a</sup> VAZQUEZ GARCIA-PEÑUELA

J. GAUDEMET, *Le mariage en Occident*, Les Editions du Cerf, Paris 1987, 1 vol. de 520 págs.

Nos encontramos ante un libro avalado por una firma, y que, por su claridad y contenido, se agradece recensionar. J. Gaudemet cuenta con años de dedicación a la Historia del Derecho canónico y al Derecho matrimonial, y en este trabajo nos ofrece una síntesis de años de investigación personal, en la que no se dejan de tener en cuenta las principales aportaciones de otros autores. El libro se puede definir como recorrido histórico sobre los diversos momentos de la institución matrimonial.

Se divide la Historia sobre el matrimonio de la siguiente manera: 1<sup>a</sup> parte, «La formación de un derecho (ss. I-V)»; 2<sup>a</sup> parte, «Las incertidumbres de la Alta Edad Media»; 3<sup>a</sup> parte «El apogeo clásico (ss. XI-XV)»; 4<sup>a</sup> parte, «Contra viento y mareas (ss. XVI-XIX)». La razón de la división es clara, el mismo autor indica que «el matrimonio cristiano se elabora en el curso de los cinco primeros siglos por la unión de una moral nueva y de las técnicas jurídicas del derecho romano clásico». Después sintetiza la evolución diciendo que tras el desorden social y político, originado tras la caída del Imperio, apareció un nuevo orden, la cristiandad medieval, que conducirá a un ordenamiento matrimonial definido en el que la Iglesia es la única organizadora, nos encontramos así en el apogeo clásico. Después las nuevas crisis, como la Reforma, los regalismos, etc., socavaron «el monopolio legislativo y jurisdiccional que la Iglesia había ejercido sobre el matrimonio en Occidente».

J. Gaudemet nos va explicando cómo los distintos hechos históricos afectan a la misma institución matrimonial, y cómo ante las diversas dificultades surge la doctrina y, con frecuencia, la misma norma. En el recorrido histórico se descubre cómo en diversos momentos se determina sobre el vínculo, la indisolubilidad, la sacramentalidad, la competencia de la Iglesia, etc.

No podemos entrar a valorar aquí la presentación de los diversos aspectos de la realidad matrimonial que, en general, se observan desde lo que es doctrina común en la canonística, y siempre con valiosas precisiones, pero sí quisiéramos hacer una consideración sobre el matrimonio en la historia. Indica el autor que, «como toda institución,